

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
DELEGACION DEL GOBIERNO EN CAMPSA

AÑO 19.....

Número 11

RESOLUCION DE 30 DE AGOSTO DE 1990 por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir del día 4 de septiembre de 1990.



ILMO. SR.:

1409

Según lo dispuesto en la Orden de 6 de Julio de 1990 por la que se aprueba el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares, a continuación se indican los precios de venta al público de los productos monopolizados aplicables en la red concesional durante el período comprendido entre el 4 y el 17 de Septiembre, ambos inclusive.

PRODUCTO	P V P
Gasolina sin plomo	87,00 Pta/l.
Gasolina 97 I.O.	89,00 "
Gasolina 92 I.O.	85,00 "
Gasóleos A y B	66,10 "
Gasóleo C:	
• En entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros	43,70 "
• En estación de servicio o aparato surtidor	46,50 "
Fuelóleos, en destino y en suministros unitarios:	
• Fuelóleo nº 1 BIA	22.193 Pta/Tm.
• Fuelóleo nº 1	20.814 "
• Fuelóleo nº 2	18.699 "

Madrid, 3 de Septiembre de 1990
EL PRESIDENTE,

ILMO. SR. DELEGADO DEL GOBIERNO CERCA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA
DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

21997 RESOLUCION de 30 de agosto de 1990, de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la península e islas Baleares a partir del día 4 de septiembre de 1990.

Por Orden de 6 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 9) se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la península e islas Baleares. Asimismo, por Orden de la misma fecha fue aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos en dicho ámbito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de dichas Ordenes,

Esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 4 de septiembre de 1990, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la península e islas Baleares, de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos, en su caso, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (súper)	91,80
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	88,40
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	89,50

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleos A y B	66,10

3. Gasóleo C:

a)	Entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros	43,70
b)	En estación de servicio o aparato surtidor	46,50

4. Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

	Pesetas por tonelada
Fuelóleo número 1 bajo índice de azufre	22.193
Fuelóleo número 1	20.814
Fuelóleo número 2	18.699

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de agosto de 1990.—El Delegado del Gobierno en CAMPSA, Ceferino Argüello Reguera.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21998 RESOLUCION de 30 de agosto de 1990, de la Dirección General de la Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para usos industriales.

Las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 5 de enero y de 22 de marzo de 1990, relativas a tarifas y precios de gas natural para usos industriales, han establecido las tarifas y precios para los suministros de gas natural a usuarios industriales, en función de los de sus energías alternativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en las mencionadas Ordenes y con el fin de hacer públicos los nuevos precios de gas natural para usuarios industriales,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 4 de septiembre de 1990 los precios máximos de venta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de aplicación a los suministros de gas natural para usos industriales, serán los que se indican a continuación:

1. Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter firme.

1.1 Tarifas industriales para consumos diarios contratados inferiores a 12.500 termias.

Tarifa	Aplicación	Término fijo (Pesetas/mes)	Precio unitario del término energía (Pesetas/termia)
F _{AP}	Suministros alta presión.	21.300	2,8424
F _{MP}	Suministros media presión.	21.300	3,1424

1.2 Tarifas industriales para consumos diarios contratados superiores a 12.500 termias.

Tarifa	Precio del gas para suministros en alta presión (Pesetas/termia)	
	Primer bloque	Segundo bloque
A	1,8670	1,7796
B	1,9732	1,8795
C	2,3468	2,2349
D	2,4757	2,3577
E	2,6160	2,4920

2. Tarifas industriales para suministros de gas natural por canalización, de carácter interrumpible.

Tarifa	Precio de gas (Pesetas/termia)
I	1,7796

3. Tarifas industriales para suministros de gas natural licuado (G.N.L.) efectuados a partir de plantas terminales de recepción, almacenamiento y regasificación de G.N.L.

Tarifa	Precio del G.N.L. (Pesetas/termia)
P.S.	2,1440

Segundo.—Las facturaciones de los consumos correspondientes a los suministros de gas natural por canalización medidos por contador,



1404

ILMO. SR.:

Adjunto se remite la cuantificación de los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables para el periodo comprendido entre los días 4 y 17 de septiembre, que han sido elaborados siguiendo los criterios establecidos en las OO.MM. del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de fecha 6 de Julio de 1990.

Madrid, 29 de Agosto de 1990

EL PRESIDENTE,



ILMO. SR. DELEGADO DEL GOBIERNO CERCA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S.A.



Dirección de Estudios

CUANTIFICACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL
PUBLICO DE GASOLINAS, GASOLEOS Y FUELOLEOS PARA
EL PERIODO DEL 4 AL 17 DE SEPTIEMBRE 1990

29 Agosto 1990

CUANTIFICACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL
PUBLICO DE GASOLINAS, GASOLEOS Y FUELOLEOS PARA EL
PERIODO DEL 4 AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1990

29 Agosto 1990

RESULTADOS

Los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, para el período comprendido entre el 4 y el 17 de septiembre de 1990, ambos inclusive -elaborados siguiendo los criterios establecidos en las OO.MM. del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, de fecha 6 de Julio de 1990-, son los siguientes:

PRODUCTOS	PRECIO MAXIMO
Gasolina sin plomo	89,5 Pts./litro
Gasolina 97 I.O.	91,8 "
Gasolina 92 I.O.	88,4 "
Gasóleo automoción	66,1 "
Gasóleo calefacción:	
Suministros ≥ 3.500 litros	43,7 "
de 2.000 a 3.499 "	44,5 "
de 500 a 1.999 "	45,9 "
de 200 a 499 "	46,5 "
en E/S y A/S	46,5 "
Fuelóleo BIA	22.193 Pts./Tm.
Fuelóleo nº 1	20.814 "
Fuelóleo nº 2	18.699 "

Dichos precios incluyen el impuesto sobre hidrocarburos y el impuesto sobre el valor añadido correspondientes en cada caso.

DATOS BASICOS CONSIDERADOSa) GASOLINAS Y GASOLEOS

El precio máximo de venta al público para las gasolinas y gasóleos se determina como suma de los siguientes términos:

Precio medio europeo
Margen de adaptación
Impuesto sobre hidrocarburos
Impuesto sobre el valor añadido

1. Precio medio europeo

- Gasolina 97 y gasóleos: $(P_{E1}) : C_1 + (P_{E1}' - C_1')$

Siendo:

- (C_1) : Valores medios de las cotizaciones internacionales FOB Barges Rotterdam y FOB Cargoes Italy publicados en el Platt's Oilgram durante el periodo de referencia.
- Periodo de referencia: corresponde a los catorce días anteriores a las dos semanas de aplicación de los precios máximos a determinar, con un intervalo de siete días entre ambos períodos. En este caso, el periodo es el comprendido entre el 14 y 27 de agosto de 1990, ambos inclusive.
- P_{E1}' : Valores promedio de las medias aritméticas de los precios de venta antes de impuestos, para cada producto, en los seis países europeos considerados, correspondientes a las ocho semanas anteriores a las dos semanas de aplicación de los precios máximos de venta a determinar, con un intervalo de siete días entre ambos períodos. En el caso que nos ocupa, las ocho semanas a considerar son aquellas cuyos datos se encuentran disponibles en el periodo comprendido entre el 9 de Julio y el 27 de Agosto de 1990.

- C_1' : Valores promedio de las medias aritméticas de las cotizaciones internacionales FOB Barges Rotterdam y FOB Cargo Italy publicadas en el Platt's Oilgram durante las ocho semanas indicadas en el apartado anterior.
- Gasolina sin plomo y gasolina 92 I.O.

El precio medio europeo para la gasolina sin plomo es el que resulta de incrementar en 3 pesetas/litro el precio medio europeo obtenido para la gasolina 97 I.O. Para la gasolina 92 I.O. dicho precio se obtiene disminuyendo en 3 pesetas/litro el correspondiente a la gasolina 97 I.O.

2. Margen de adaptación

Se ha considerado para cada producto un margen de 2 pesetas/litro.

3. Impuesto sobre hidrocarburos

La fiscalidad aplicada por este concepto figura en los cuadros anexos donde se recoge la composición de los precios máximos de venta al público para cada producto.

4. Impuesto sobre el valor añadido

Se aplica el tipo vigente del 12 por ciento.

b) FUELOLEOS

El precio máximo de venta al público de los fuelóleos se ha obtenido como suma de los siguientes parámetros:

Precio del producto
Margen
Impuesto de hidrocarburos
Impuesto sobre el valor añadido

Siendo:

1. Precio del producto

Calculado según la cotización internacional, C_1 , correspondiente a cada fuelóleo, incrementada en 12 dólares por tonelada.

- Cotización internacional (C_1):

Fuelóleo nº 1: $C_1 = C_1 - 1,7 \text{ ds}$

Fuelóleo nº 1 BIA: $C_1 = C_1$

Fuelóleo nº 2: $C_1 = C_2$

Siendo:

C_1 : Valor promedio de las medias aritméticas de las cotizaciones internacionales altas del fueloil 1% en los mercados FOB Barges Rotterdam y FOB Cargoes Italy publicadas en el Platt's Oilgram durante el periodo de referencia anteriormente definido.

C_2 : Valor promedio de las medias aritméticas de las cotizaciones bajas del fueloil 3,5% en los mismos mercados y periodo indicados en el apartado anterior.

ds: Valor promedio de los cocientes resultantes de dividir por 2,5 la diferencia entre los valores medios en dichos mercados y periodo de la cotización baja del fueloil 1% y de la cotización alta del fueloil 3,5%, publicados en el Platt's Oilgram.

2. Margen

Los valores aplicados para cada tipo de fuelóleo son los siguientes:

Fuelóleos nº 1 y nº 1 BIA : 3.300 Pts./Tm.

Fuelóleo nº 2 : 2.450 Pts./Tm.

3. Impuesto sobre hidrocarburos

Se ha aplicado para cada tipo de fuelóleo un impuesto de 1.700 pesetas/tonelada.

4. Impuesto sobre el valor añadido

Se aplica el tipo vigente del 12 por ciento.

Finalmente, adjunto se acompañan los cuadros donde se recogen los valores de los distintos parámetros utilizados en la presente cuantificación, así como la comparación entre los precios máximos de venta al público resultantes para este período y los vigentes hasta el 3 de Septiembre.

Cuadro nº 1

P. V. P. MAXIMOS DE GASOLINAS, GASOLEOS Y FUELOLEOS
DURANTE EL PERIOD DEL 04-Sep-90 AL 17-Sep-90

PRODUCTOS	P.V.P. MANTENOS	DIFERENCIA	
		ANTERIOR	VIGENTE
GNA. SIN PLOMO	Pts/1.	83,8	89,5
GASOLINA 97	"	86,1	91,8
GASOLINA 92	"	82,7	88,4
GASOLEO A/B	"	62,8	66,1
GASOLEO C: Sumin. > = 3.500 l.	"	40,1	43,7
De 2.000 a 3.499 l.	"	40,9	44,5
De 500 a 1.999 l.	"	42,4	45,9
De 200 a 499 l.	"	42,9	46,5
Para E/S y A/S	"	42,9	46,5
FUELOLEO BIA	Pts/Tm.	20.218	22.193
FUELOLEO Nº 1	"	18.747	20.814
FUELOLEO Nº 2	"	16.501	18.699

Cuadro nº 2

DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA DE LAS GASOLINAS Y LOS GASOLEOS

PERIODO DEL 04-Sep-90 AL 17-Sep-90

PESETAS / LITRO

P R O D U C T O S	C _i	P <i>E</i> _i	C _i '	P <i>E</i> _i	MARGEN DE ADAPTACION	IMPUESTO HIDROCARB.	RECARGOS	I.V.A.	P. V. P. MAXIMO
									PESETAS / LITRO
GASOLINA SIN PLOMO					39,424	2,00	38,50		9,591 89,515
GASOLINA 97 I.O.	27,065	29,950	20,591	36,424	2,00	43,50		9,831 91,755	
GASOLINA 92 I.O.					33,424	2,00	43,50		9,471 88,395
GASOLEO A y B	20,839	24,786	15,893	29,732	2,00	27,30			7,084 66,116
GASOLEO C									
Sum. >= 3.500 l.	21,061	22,007	16,062	27,006	2,00	10,00		4,681 43,686	
De 2.000 a 3.499	21,061	22,007	16,062	27,006	2,00	10,00	0,7	4,765 44,470	
De 500 a 1.999	21,061	22,007	16,062	27,006	2,00	10,00	2,0	4,921 45,926	
De 200 a 499	21,061	22,007	16,062	27,006	2,00	10,00	2,5	4,981 46,486	
Para E/S y A/S	21,061	22,007	16,062	27,006	2,00	10,00	2,5	4,981 46,486	

Cuadro nº 3

DETERMINACION DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA DE LOS FUELOEOS
PERIODO DEL 04-Sep-90 AL 17-Sep-90

PESETAS / TONELADA

PRODUCTOS	Cí	Incremento a Cí	Precio del Producto	Margen	Impuesto de Hidrocar.	I.V.A.	P.V.P. Máximo
FUELOEO BIA	13.657	1.159	14.816	3.300	1.700	2.378	22.193
FUELOEO N° 1	12.425	1.159	13.584	3.300	1.700	2.230	20.814
FUELOEO N° 2	11.387	1.159	12.546	2.450	1.700	2.004	18.699

COTIZACIONES INTERNACIONALES DE REFERENCIA PARA EL CALCULO
DE LOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA DE GASOLINAS Y GASOLEOS (Ci)
PERIODO DEL 04-Sep-90 AL 17-Sep-90

\$ / Tm.

DIAS	FECHA	GASOLINA PREMIUM	GASOLEO	CAMBIO Pts/\$
1	14-Ago-90	0	318,500	230,250
2	15-Ago-90	0	320,500	224,500
3	16-Ago-90	0	327,000	228,000
4	17-Ago-90	0	335,500	237,000
5	18-Ago-90	S	0,000	0,000
6	19-Ago-90	D	0,000	0,000
7	20-Ago-90	0	363,250	247,250
8	21-Ago-90	0	388,750	263,500
9	22-Ago-90	0	396,750	275,500
10	23-Ago-90	0	427,750	294,000
11	24-Ago-90	0	426,750	285,000
12	25-Ago-90	S	0,000	0,000
13	26-Ago-90	D	0,000	0,000
14	27-Ago-90	0	421,750	265,500

MEDIA	372,650	255,050	96,581
MEDIA Pts/Tm.	35.991	24.633	
MEDIA Pts/Lt.	27,065	20,839	

COTIZACIONES INTERNACIONALES CORRESPONDIENTES A LAS OCHO SEMANAS ANTERIORES AL
 PERIODO DE APPLICACION DE LOS PRECIOS DE VENTA MAXIMOS DE GASOLINAS Y GASOLEOS
 PERIODO DEL 04-Sep-90 AL 17-Sep-90

SEMANAS	FECHA	\$ / Tm.				Pts / Tm.	
		GASOLINA		CAMBIO Pts/\$	GASOLINA PREMIUM		
		PREMIUM	GASOLEO				
1	09-Jul-90	216,200	138,300	101,368	21,916	14.019	
2	16-Jul-90	219,400	143,700	100,981	22,155	14.511	
3	23-Jul-90	245,400	162,100	100,920	24,766	16.359	
4	30-Jul-90	247,600	168,350	99,659	24,676	16.778	
5	06-Ago-90	262,600	186,400	98,527	25,873	18.365	
6	13-Ago-90	305,300	222,700	97,493	29,765	21.712	
7	20-Ago-90	322,100	228,950	96,388	31,047	22.068	
8	27-Ago-90	400,650	273,050	96,974	38,853	26.479	
MEDIA		277,406	190,444	99,039	27,381	18.786	
MEDIA Pts/Lt.					20,591	15,893	

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA (PEi*)
 PERIODO DEL 04-Sep-90 AL 17-Sep-90

GASOLINA SUPER

				Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido	Media 6
Fecha	Semanas									
09-Jul-90	1	Mn/m ³	407,00	9.422,00	1.160,00		545,00	327.270,00	155,20	
		Pts/Mn.	61,295	2,981	18,263		54,417	0,084	182,678	
		Pts/L.	24,95	28,09	21,19		29,66	27,36	28,35	26,599
16-Jul-90	2	Mn/m ³	426,00	9.422,00	1.160,00		545,00	327.270,00	154,91	
		Pts/Mn.	61,252	2,975	18,271		54,335	0,084	182,610	
		Pts/L.	26,09	28,03	21,19		29,61	27,38	28,29	26,766
23-Jul-90	3	Mn/m ³	451,00	10.374,00	1.230,00		587,00	327.270,00	155,20	
		Pts/Mn.	61,245	2,974	18,259		54,370	0,084	182,311	
		Pts/L.	27,62	30,85	22,46		31,92	27,38	28,29	28,086
30-Jul-90	4	Mn/m ³	446,00	10.318,00	1.250,00		587,00	342.870,00	165,06	
		Pts/Mn.	61,535	2,990	18,364		54,585	0,084	182,868	
		Pts/L.	27,44	30,85	22,96		32,04	28,81	30,18	28,714
06-Ago-90	5	Mn/m ³	479,00	10.278,00	1.330,00		612,00	342.870,00	165,43	
		Pts/Mn.	61,522	2,991	18,345		54,598	0,084	181,540	
		Pts/L.	29,47	30,74	24,40		33,41	28,82	30,03	29,479
13-Ago-90	6	Mn/m ³	528,00	10.862,00	1.470,00		621,00	363.880,00	184,77	
		Pts/Mn.	61,384	2,984	18,297		54,480	0,084	182,497	
		Pts/L.	32,41	32,42	26,90		33,83	30,46	33,72	31,623
20-Ago-90	7	Mn/m ³	520,00	10.870,00	1.550,00		640,00	397.490,00	189,66	
		Pts/Mn.	61,543	2,991	18,321		54,625	0,083	183,900	
		Pts/L.	32,00	32,52	28,40		34,96	33,16	34,88	32,652
27-Ago-90	8	Mn/m ³	566,00	11.918,00	1.742,00		756,00	397.490,00	191,72	
		Pts/Mn.	62,097	3,022	18,504		55,120	0,084	186,760	
		Pts/L.	35,15	36,02	32,23		41,67	33,22	35,81	35,682
Media		Mn/m ³	477,88	10.433,00	1.361,50		611,63	353.301,25	170,24	
		Pts/Mn.	61,48	2,99	18,33		54,57	0,08	183,15	
		Pts/L.	29,392	31,188	24,965		33,388	29,573	31,194	29,950

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA (PEi')
PERIODO DEL 04-Sep-90 AL 17-Sep-90

GASOLEO AUTOMOCION

Fecha	Semanas	Alemania	Bélgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido	Média 6
09-Jul-90	1	Mn/m3	342,00	7.332,00	1.080,00	404,00	261.260,00	139,08
		Pts/Mn.	61,295	2,981	18,263	54,417	0,084	182,678
		Pts/L.	20,96	21,86	19,72	21,98	21,84	21,963
16-Jul-90	2	Mn/m3	360,00	7.308,00	1.080,00	404,00	261.260,00	136,76
		Pts/Mn.	61,252	2,975	18,271	54,335	0,084	182,610
		Pts/L.	22,05	21,74	19,73	21,95	21,86	22,051
23-Jul-90	3	Mn/m3	371,00	7.860,00	1.130,00	446,00	261.260,00	136,76
		Pts/Mn.	61,245	2,974	18,259	54,370	0,084	182,311
		Pts/L.	22,72	23,37	20,63	24,25	21,85	24,93
30-Jul-90	4	Mn/m3	371,00	7.988,00	1.150,00	446,00	271.520,00	138,87
		Pts/Mn.	61,535	2,990	18,364	54,585	0,084	182,868
		Pts/L.	22,83	23,88	21,12	24,34	22,82	25,39
06-Ago-90	5	Mn/m3	395,00	8.444,00	1.230,00	471,00	271.520,00	141,28
		Pts/Mn.	61,522	2,991	18,345	54,598	0,084	181,540
		Pts/L.	24,30	25,26	22,56	25,72	22,82	25,65
13-Ago-90	6	Mn/m3	444,00	9.028,00	1.340,00	505,00	288.330,00	162,55
		Pts/Mn.	61,384	2,984	18,297	54,480	0,084	182,497
		Pts/L.	27,25	26,94	24,52	27,51	24,14	24,384
20-Ago-90	7	Mn/m3	437,00	9.036,00	1.370,00	522,00	321.100,00	165,42
		Pts/Mn.	61,543	2,991	18,321	54,625	0,083	183,900
		Pts/L.	26,89	27,03	25,10	28,51	26,79	26,672
27-Ago-90	8	Mn/m3	477,00	9.308,00	1.491,00	606,00	321.100,00	165,16
		Pts/Mn.	62,097	3,022	18,504	55,120	0,084	186,760
		Pts/L.	29,62	28,13	27,59	33,40	26,83	30,42
Media	Mn/m3	399,63	8.288,00	1.233,88	475,50	282.168,75	148,24	
	Pts/Mn.	61,48	2,99	18,33	54,57	0,08	183,15	
	Pts/L.	24,579	24,776	22,622	25,959	23,619	24,786	

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA (PEi')
PERIODO DEL 04-Sep-90 AL 17-Sep-90

GASOLEO CALEFACCION

Fecha	Semanas	Alemania	Bélgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido	Media 6
09-Jul-90	1	Mn/m3 Pts/Mn. Pts/L.	281,00 61,295 17,22	5.667,00 2.981 16,89	1.139,00 18,263 20,80	354,00 54,417 19,26	218.915,00 0,084 18,30	113,20 182,678 20,68
	2	Mn/m3 Pts/Mn. Pts/L.	279,00 61,252 17,09	5.658,00 2,975 16,83	1.148,00 18,271 20,98	354,00 54,335 19,23	218.718,00 0,084 18,30	112,47 182,610 20,54
	3	Mn/m3 Pts/Mn. Pts/L.	313,00 61,245 19,17	6.094,00 2,974 18,12	1.201,00 18,259 21,93	396,00 54,370 21,53	219.453,00 0,084 18,36	112,87 182,311 20,58
23-Jul-90	4	Mn/m3 Pts/Mn. Pts/L.	322,00 61,535 19,81	6.376,00 2,990 19,06	1.222,00 18,364 22,44	396,00 54,585 21,62	236.510,00 0,084 19,87	112,27 182,868 20,53
	5	Mn/m3 Pts/Mn. Pts/L.	356,00 61,522 21,90	6.812,00 2,991 20,37	1.333,00 18,345 24,45	422,00 54,598 23,04	238.107,00 0,084 20,01	118,07 181,540 21,43
	6	Mn/m3 Pts/Mn. Pts/L.	400,00 61,384 24,55	6.863,00 2,984 20,48	1.470,00 18,297 26,90	456,00 54,480 24,84	267.321,00 0,084 22,38	135,63 182,497 24,75
13-Ago-90	7	Mn/m3 Pts/Mn. Pts/L.	391,00 61,543 24,06	6.752,00 2,991 20,20	1.480,00 18,321 27,12	473,00 54,625 25,84	287.039,00 0,083 23,94	144,23 183,900 26,52
	8	Mn/m3 Pts/Mn. Pts/L.	448,00 62,097 27,82	7.440,00 3,022 22,48	1.713,00 18,504 31,70	558,00 55,120 30,76	287.199,00 0,084 24,00	147,83 186,760 27,61
	Media	Mn/m3 Pts/Mn. Pts/L.	348,75 61,48 21,454	6.457,75 2,99 19,306	1.338,25 18,33 24,539	426,13 54,57 23,265	246.657,75 0,08 20,646	124,57 183,15 22,831

COTIZACIONES INTERNACIONALES DE LOS FUELOEOS CORRESPONDIENTES A LOS
CATORCE DIAS ANTERIORES AL PERIODO DE APLICACION DE LOS P.V.P. MAXIMOS

PERIODO DEL 04-Sep-90 AL 17-Sep-90

DIAS	FECHA	\$ / Tm.			CAMBIO Pts/\$
		FUELOEO Nº 1	FUELOEO Nº 2	FUELOEO BIA	
1	14-Ago-90 0	112,74	101,50	126,00	96,31
2	15-Ago-90 0	111,04	100,00	126,00	96,81
3	16-Ago-90 0	112,38	102,50	127,00	96,12
4	17-Ago-90 0	120,40	109,50	134,00	95,44
5	18-Ago-90 S	0,00	0,00	0,00	0,00
6	19-Ago-90 D	0,00	0,00	0,00	0,00
7	20-Ago-90 0	125,72	114,50	140,00	95,91
8	21-Ago-90 0	129,38	118,50	144,00	97,18
9	22-Ago-90 0	136,44	125,50	148,00	97,77
10	23-Ago-90 0	149,16	139,50	158,00	97,32
11	24-Ago-90 0	149,16	139,00	158,00	96,70
12	25-Ago-90 S	0,00	0,00	0,00	0,00
13	26-Ago-90 D	0,00	0,00	0,00	0,00
14	27-Ago-90 0	140,08	128,50	153,00	95,76
MEDIA		128,650	117,900	141,400	96,581
MEDIA, Pts/Tm.		12.425	11.387	13.657	

COTIZACIONES INTERNACIONALES DE LOS FUELOEOS PARA LA DETERMINACION
DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA (ci)

PERIODO DEL 04-Sep-90 AL 17-Sep-90

DOLARES/TONELADA

ROTTERDAM/ITALIA						
DIAS	FECHA	Alta 1%	Baja 1%	Alta 3,5%	Baja 3,5%	ds
1	14-Ago-90 0	126,00	122,00	102,50	101,50	7,80
2	15-Ago-90 0	126,00	123,50	101,50	100,00	8,80
3	16-Ago-90 0	127,00	125,00	103,50	102,50	8,60
4	17-Ago-90 0	134,00	132,00	112,00	109,50	8,00
5	18-Ago-90 S 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	19-Ago-90 D 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	20-Ago-90 0	140,00	138,00	117,00	114,50	8,40
8	21-Ago-90 0	144,00	142,00	120,50	118,50	8,60
9	22-Ago-90 0	148,00	145,50	128,50	125,50	6,80
10	23-Ago-90 0	158,00	155,50	142,50	139,50	5,20
11	24-Ago-90 0	158,00	155,50	142,50	139,00	5,20
12	25-Ago-90 S 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13	26-Ago-90 D 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14	27-Ago-90 0	153,00	151,50	132,50	128,50	7,60
MEDIA	141,400	139,050	120,300	117,900	7,500	

	Cambio, Pts/\$		ROTTERDAM/ITALIA (\$/TM)						
Fechas	Comprador	Vendedor	Premium	Gasoil	Alta 1%	Baja 1%	Alta 3.5%	Baja 3.5%	
02-Jul-90	0	101.506	101.760	217.50	139.50	79.50	77.50	- 54.00	53.00
03-Jul-90	0	101.538	101.792	217.50	138.50	79.50	78.00	53.50	52.50
04-Jul-90	0	100.874	101.126	217.00	138.00	80.00	78.50	53.50	52.50
05-Jul-90	0	101.050	101.302	215.50	137.50	81.00	79.50	54.00	53.00
06-Jul-90	0	101.238	101.492	213.50	138.00	81.00	79.50	54.00	53.00
07-Jul-90	S	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
08-Jul-90	D	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
09-Jul-90	0	100.809	101.061	213.00	137.50	81.50	80.00	55.00	53.50
10-Jul-90	0	100.446	100.698	214.00	140.00	82.00	80.50	57.50	56.00
11-Jul-90	0	100.680	100.932	217.00	142.00	83.50	82.00	61.50	59.50
12-Jul-90	0	101.553	101.807	221.50	145.00	85.50	84.00	62.00	60.50
13-Jul-90	0	100.786	101.038	231.50	154.00	89.50	88.00	67.50	65.50
14-Jul-90	S	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
15-Jul-90	D	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
16-Jul-90	0	101.383	101.637	241.00	160.75	93.50	91.50	75.00	73.00
17-Jul-90	0	100.998	101.250	245.00	161.00	93.50	91.50	74.50	73.50
18-Jul-90	0	100.542	100.794	247.00	162.00	93.50	91.50	73.50	72.50
19-Jul-90	0	100.634	100.886	247.00	163.25	93.50	91.50	73.00	72.00
20-Jul-90	0	100.414	100.666	247.00	163.50	93.50	92.50	69.50	68.50
21-Jul-90	S	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
22-Jul-90	D	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
23-Jul-90	0	100.115	100.365	247.00	165.25	95.00	93.50	69.50	68.00
24-Jul-90	0	99.396	99.644	247.00	169.00	95.50	94.00	70.50	69.00
25-Jul-90	0	99.275	99.523	247.50	167.75	96.50	95.00	69.50	68.50
26-Jul-90	0	99.387	99.635	247.50	168.25	96.50	95.00	68.50	67.00
27-Jul-90	0	99.502	99.752	249.00	171.50	99.50	97.50	70.00	68.00
28-Jul-90	S	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
29-Jul-90	D	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30-Jul-90	0	99.103	99.351	249.00	172.25	99.50	97.50	70.00	68.00
31-Jul-90	0	98.243	98.489	249.50	175.50	99.50	97.50	71.50	69.50
01-Ago-90	0	97.689	97.933	251.00	176.75	99.50	97.50	74.00	71.50
02-Ago-90	0	99.073	99.321	279.50	203.00	112.50	108.50	97.00	92.00
03-Ago-90	0	97.909	98.155	284.00	204.50	116.50	113.00	98.00	94.00
04-Ago-90	S	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
05-Ago-90	D	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06-Ago-90	0	96.862	97.104	304.50	229.50	131.50	128.50	112.50	111.00
07-Ago-90	0	96.859	97.101	323.50	232.75	140.50	137.50	119.50	118.50
08-Ago-90	0	97.658	97.902	305.50	222.75	136.50	132.00	112.50	111.00
09-Ago-90	0	97.510	97.754	296.50	213.75	126.50	122.50	99.50	98.50
10-Ago-90	0	97.969	98.215	296.50	214.75	126.00	122.00	98.50	97.00
11-Ago-90	S	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
12-Ago-90	D	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
13-Ago-90	0	96.635	96.877	309.00	225.00	126.00	122.00	100.50	99.50
14-Ago-90	0	96.689	96.931	318.50	230.25	126.00	122.00	102.50	101.50
15-Ago-90	0	96.689	96.931	320.50	224.50	126.00	123.50	101.50	100.00
16-Ago-90	0	96.003	96.243	327.00	228.00	127.00	125.00	103.50	102.50
17-Ago-90	0	95.323	95.561	335.50	237.00	134.00	132.00	112.00	109.50
18-Ago-90	S	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
19-Ago-90	D	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
20-Ago-90	0	95.787	96.027	363.25	247.25	140.00	138.00	117.00	114.50
21-Ago-90	0	97.056	97.298	388.75	263.50	144.00	142.00	120.50	118.50
22-Ago-90	0	97.644	97.888	396.75	275.50	148.00	145.50	128.50	125.50
23-Ago-90	0	97.201	97.445	427.75	294.00	158.00	155.50	142.50	139.50
24-Ago-90	0	96.575	96.817	426.75	285.00	158.00	155.50	142.50	139.00
25-Ago-90	S	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
26-Ago-90	D	0.000	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
27-Ago-90	0	95.635	95.875	421.75	265.50	153.00	151.50	132.50	128.50

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION
DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA. (PEi')

GASOLINA SUPER

Fecha	Mn/m3					
	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido
09-Jul-90	407,00	9.422,00	1.160,00	545,00	327.270,00	155,20
16-Jul-90	426,00	9.422,00	1.160,00	545,00	327.270,00	154,91
23-Jul-90	451,00	10.374,00	1.230,00	587,00	327.270,00	155,20
30-Jul-90	446,00	10.318,00	1.250,00	587,00	342.870,00	165,06
06-Ago-90	479,00	10.278,00	1.330,00	612,00	342.870,00	165,43
13-Ago-90	528,00	10.862,00	1.470,00	621,00	363.880,00	184,77
20-Ago-90	520,00	10.870,00	1.550,00	640,00	397.490,00	189,66
27-Ago-90	566,00	11.918,00	1.742,00	756,00	397.490,00	191,72

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION
DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA. (PEi')

GASOLEO AUTOMOCION

Fecha	Mn/m3					
	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido
09-Jul-90	342,00	7.332,00	1.080,00	404,00	261.260,00	139,08
16-Jul-90	360,00	7.308,00	1.080,00	404,00	261.260,00	136,76
23-Jul-90	371,00	7.860,00	1.130,00	446,00	261.260,00	136,76
30-Jul-90	371,00	7.988,00	1.150,00	446,00	271.520,00	138,87
06-Ago-90	395,00	8.444,00	1.230,00	471,00	271.520,00	141,28
13-Ago-90	444,00	9.028,00	1.340,00	505,00	288.330,00	162,55
20-Ago-90	437,00	9.036,00	1.370,00	522,00	321.100,00	165,42
27-Ago-90	477,00	9.308,00	1.491,00	606,00	321.100,00	165,16

EVOLUCION DE LOS PRECIOS EUROPEOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACION
DEL PRECIO MAXIMO DE VENTA. (PEi')

GASOLEO CALEFACCION

Fecha	Mn/m3					
	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido
09-Jul-90	281,00	5.667,00	1.139,00	354,00	218.915,00	113,20
16-Jul-90	279,00	5.658,00	1.148,00	354,00	218.718,00	112,47
23-Jul-90	313,00	6.094,00	1.201,00	396,00	219.453,00	112,87
30-Jul-90	322,00	6.376,00	1.222,00	396,00	236.510,00	112,27
06-Ago-90	356,00	6.812,00	1.333,00	422,00	238.107,00	118,07
13-Ago-90	400,00	6.863,00	1.470,00	456,00	267.321,00	135,63
20-Ago-90	391,00	6.752,00	1.480,00	473,00	287.039,00	144,23
27-Ago-90	448,00	7.440,00	1.713,00	558,00	287.199,00	147,83

CAMBIOS

Fecha	Pts/Mn.					
	Alemania	Belgica	Francia	Holanda	Italia	R. Unido
09-Jul-90	61,295	2,981	18,263	54,417	0,08361	182,678
16-Jul-90	61,252	2,975	18,271	54,335	0,08366	182,610
23-Jul-90	61,245	2,974	18,259	54,370	0,08365	182,311
30-Jul-90	61,535	2,990	18,364	54,585	0,08403	182,868
06-Ago-90	61,522	2,991	18,345	54,598	0,08405	181,540
13-Ago-90	61,384	2,984	18,297	54,480	0,08371	182,497
20-Ago-90	61,543	2,991	18,321	54,625	0,08342	183,900
27-Ago-90	62,097	3,022	18,504	55,120	0,08357	186,760



Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13
28020 Madrid
Teléfono (91) 582 51 00

JAS/RC

De conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de las Ordenes Ministeriales de 6 de julio de 1990 (Boletín Oficial del Estado del 9) del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno por las que se aprueba el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos, y fuelóleos, respectivamente, en el ámbito de la Península e Islas Baleares, adjunto tengo el honor de remitir por duplicado, PARA SU INSERCIÓN EN EL B.O.E. DEL LUNES DÍA 3 DE SEPTIEMBRE, las cuartillas correspondientes a la Resolución de 30 de agosto de 1990 de esta Delegación del Gobierno en CAMPSA por la que se determinan los precios máximos de venta al público de las gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir de las cero horas del día 4 de septiembre de 1990.

Se envía, asimismo, fotocopia de la mencionada Resolución.

Madrid, 30 de agosto de 1990.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
R. D. 349/1984 (B. O. E. 7-3-84)



MINUTA

Césarino Argüello Reguera

ILMO. SR. OFICIAL MAYOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.-
Alcalá, 9 - 2^a planta.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Organismo _____	
Capítulo:	
Epígrafe:	
(A rellenar por el «Boletín Oficial del Estado»)	

S U M A R I O

de ____ de ____ de 19____

RESOLUCION de 30 de agosto de 1990 de la Delegación del Gobierno en CAMPESA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir del día 4 de septiembre de 1990.

T E X T O

(Escribase a dos espacios)

Por Orden de 6 de julio de 1990 (Boletín Oficial del Estado del 9) se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares. Asimismo, por Orden de la misma fecha, fue aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos, en dicho ámbito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de dichas Ordenes,

Esta Delegación del Gobierno en CAMPESA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 4 de septiembre de 1990, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e Islas Baleares, de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos en su caso, serán los siguientes:

(NO ESCRIBIR AL DORSO)

(Escribase a dos espacios)

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (super)	91,80
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	88,40
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	89,50

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleos A y B	66,10

3. Gasóleo C:

	Pesetas por litro
a) Entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros	43,70
b) En estación de servicio o aparato surtidor	46,50

..

(Escribase a dos espacios)

4. Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

	Pesetas
	por tonelada
Fuelóleo núm. 1 bajo índice de azufre	22.193
Fuelóleo núm. 1	20.814
Fuelóleo núm. 2	18.699

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución, les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de agosto de 1990.

El Delegado del Gobierno en CAMPSA.- Ceferino Argüello Reguera.



Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13
28020 Madrid
Teléfono (91) 582 51 00

RESOLUCION de 30 de agosto de 1990 de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir del día 4 de septiembre de 1990.

Por Orden de 6 de julio de 1990 (Boletín Oficial del Estado del 9) se aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares. Asimismo, por Orden de la misma fecha, fue aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos, en dicho ámbito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de dichas Ordenes,

Esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 4 de septiembre de 1990, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e Islas Baleares, de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos en su caso, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasolina auto I.O. 97 (super)	91,80
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	88,40
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	89,50

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.



2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	Pesetas por litro
Gasóleos A y B	66,10

3. Gasóleo C:

	Pesetas por litro
a) Entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 litros	43,70
b) En estación de servicio o aparato surtidor	46,50

4. Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

	Pesetas por tonelada
Fuelóleo núm. 1 bajo índice de azufre	22.193
Fuelóleo núm. 1	20.814
Fuelóleo núm. 2	18.699

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución, les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de agosto de 1990.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
R. D. 349/1984 (B. O. E. 7-3-84)

Ceferino Argüello Reguera



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

MADRID, 29 DE agosto DE 19 90

S/R



DESTINATARIO

Ilmo. Sr. Dlgdo. del Gobierno en
CAMPESA
DELEGACION GOBIERNO EN CAMPESA
Capitán Haya, 41
28002 - MADRID

ASUNTO:

PRECIOS MAXIMOS DE VENTA AL PUBLICO DE GASOLINAS, GASOLEOS Y FUELOLEOS

En cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de julio de 1990, que establece el sistema de precios máximos de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares, y del Acuerdo de la misma fecha que aprueba la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos en dicho ámbito, esta Dirección General informa favorablemente los siguientes precios máximos:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	<u>Pts/litro</u>
Gasolina auto I.O. 97 (super)	91,8
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	88,4
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	89,5

2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:



	<u>Pts/litro</u>
Gasóleos A y B	66,1



MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

3. Gasóleo C:

	<u>Pts/litro</u>
a) Entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades iguales o superiores a 3.500 l.	43,7
b) En estación de servicio o aparato surtidor	46,5

4. Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

	<u>Pts/Tm</u>
Fuelóleo nº 1 bajo índice de azufre	22.193
Fuelóleo nº 1	20.814
Fuelóleo nº 2	18.699

LA DIRECTORA GENERAL

M. Luisa Huidobro
Fdo.: M^a Luisa Huidobro Arreba





Ministerio de Economía y Hacienda
Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13
28020 Madrid
Teléfono (91) 582 51 00

A los efectos del informe preceptivo de esa Dirección General, adjunto se remite fotocopia del proyecto de Resolución de esta Delegación del Gobierno, en cumplimiento de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 6 de julio de 1.990, por los que se aprueba el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares y la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos en dicho ámbito, así como los datos que han servido de base para la aplicación del sistema establecido en los citados Acuerdos, para el periodo que se inicia a las cero horas del día 4 de septiembre de 1.990.

Madrid, 29 de agosto de 1.990.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO
R. D. 349/1984 (B. O. E. 7-3-84)

Ceferino Argüello Reguera



ILTMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA ENERGIA - Ministerio de Industria y Energía.



Delegación del Gobierno en Campsa

Capitán Haya, 41, plantas 12 y 13
28020 Madrid
Teléfono (91) 582 51 00

RESOLUCION de de agosto de 1990 de la Delegación del Gobierno en CAMPSA, por la que se determinan los precios máximos de venta al público de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, aplicables en el ámbito de la Península e Islas Baleares a partir del día 4 de septiembre de 1990.

El Consejo de Ministros, en Acuerdo adoptado el día 6 de julio de 1990, aprobó el sistema de precios máximos de venta al público de gasolinas y gasóleos en el ámbito de la Península e Islas Baleares. Asimismo, por Acuerdo de la misma fecha, fué aprobada la modificación del sistema de precios máximos de venta al público de los fuelóleos, en dicho ámbito.

En cumplimiento de dichos Acuerdos, esta Delegación del Gobierno en CAMPSA, previo informe favorable de la Dirección General de la Energía, ha resuelto lo siguiente:

Desde las cero horas del día 4 de septiembre de 1990, los precios máximos de venta al público en el ámbito de la Península e Islas Baleares, de los productos que a continuación se relacionan, impuestos incluidos en su caso, serán los siguientes:

1. Gasolinas auto en estación de servicio o aparato surtidor:

	<u>Pesetas por litro</u>
Gasolina auto I.O. 97 (super).....	91,80
Gasolina auto I.O. 92 (normal)	88,40
Gasolina auto I.O. 95 (sin plomo)	89,50

El precio de las gasolinas auto para las representaciones diplomáticas que, en régimen de reciprocidad, tengan concedida la exención del Impuesto sobre Hidrocarburos, será el que resulte de restar al precio aplicable, el tipo del citado Impuesto vigente en cada momento.

2. Gasóleos A y B en estación de servicio o aparato surtidor:

	<u>Pesetas por litro</u>
Gasóleos A y B.....	66,10



3.Gasóleo C:

Pesetas
por litro

a) Entregas a granel a consumidores directos, de suministros unitarios en cantidades igua- les o superiores a 3.500 litros	43,70
b) En estación de servicio o aparato surtidor..	46,50

4.Fuelóleos en destino y en suministros unitarios:

Pesetas
por tonelada

Fuelóleo núm. 1 bajo índice de azufre	22.193
Fuelóleo núm. 1	20.814
Fuelóleo núm. 2	18.699

A los precios de los productos a que hace referencia esta Resolución, les serán de aplicación los recargos máximos vigentes establecidos para los mismos por forma y tamaño de suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de agosto de 1990.

Unidad: Pesetas/l (gasolinas y gasoleos)
Unidad: Pesetas/t (fuelleos)

GASOLINAS
(E/S & A/S)

GASOLEO CALIFICACION
SUMINISTRO BRANZEL Y EN E/S & A/S

CONCEPTOS	SUPER	NORMAL SIN PLOMO	GASOLINAS (E/S & A/S)	CLASES A Y B (E/S & A/S)	GASOLEO AUTO (E/S & A/S)	FUELLEOS FUELLED NO2 FUELLED NAI DIA
COTIZ. INTERNAC. P. REF. (C1) (1)	27,1			20,8	21,1	12,425 11,387 13,487
PRECIO SIN IMP. B/S CEE-6 (PE'1) (2)	29,9			24,9	22,9	
COTIZ. INTERNAC. B/S (C'1) (3)	20,6			15,9	16,1	
DIFERENCIA (PE'1)-(C'1) (4)	9,4			8,9	5,9	
PRECIO SIN IMP. CEE-6 P. REF. (PE1) (5)	36,4	36,4	29,7	27,0	27,0	13,594 12,546 14,816
AJUSTES/HIDROCARBOS (6)		(3,0)	3,0		0,7	2,5
MARGEN ADAP. MERC. ESPAÑA (7)	2,0	2,0	2,0	2,0	2,0	3,300 2,450 3,300
PRECIO SIN IMP. MAX.ESPAÑA (8)	38,4	35,4	31,7	29,0	29,7	
IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS (9)	43,5	43,5	38,5	27,3	10,0	10,0
PRECIO ANTES IVA MAX.ESPAÑA (10)	81,9	78,9	79,9	59,0	39,7	31,5 31,5
IVA (11)	9,8	9,5	9,6	7,1	4,7	4,8
PPV MAXIMO NUEVO ESPAÑA (4/9/90) (12)	91,8	88,4	89,5	66,1	43,7	44,5
PPV MAXIMO VIBENTE ESPAÑA (21/8/90) (13)	86,1	82,7	83,8	62,8	40,1	40,9
DIFERENCIA (14)	5,7	5,7	5,7	3,5	3,6	3,6

NOTAS:

- (1) Cotiz. intern. en el periodo de referencia. (Media arit. 14 dias anteriores con decalaje de 7 dias)
- (2) Media arit. ocho semanas anteriores decalaje 7 dias (CEE-6,Bel.,RFA,Fra.,Ita.,Hol. y R.U.)
- (3) Cotiz. intern. (Media arit. 8 semanas anteriores con decalaje de 7 dias)
- (4)=(2)-(3); Fuelleos 12 g/t.
- (5)=(1)+(4)
- (6)=ajuste gasolinas 92 10 y sin plomo/Recargas gasoleo C
- (7)=Margen adapt. (gasolinas/gasoleos)/Margen (fuelleos).
- (8)=(5)+(6)+(7)
- (9) Impuesto sobre Hidrocarburos (R.D.L. 3/1990).

$$(10)=(8)+(9)$$

(11) Tasa vigente 12%.

$$(12)=(10)+(11)$$

(13)=PPV anterior vigente.

$$(14)=(12)-(13)$$

EFFECTO ITC. PPV est.
EFFECTO ITC. PPV est.

1 0,226 puntos.